



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año de la Universalización de la salud"  
2019 - 2022



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-MPCH

Chincheros, 13 de julio del 2020.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS, REGION DE APURIMAC

#### VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 13-2020-MPCH, realizada el 13 de julio del 2020, se debatió la propuesta de Ordenanza que Aprueba **LA AMNISTIA TRIBUTARIA DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO y Provincia de CHINCHEROS APURIMAC**, Opinión Legal N° 147-M.P.CH/U.A.L., y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades en su condición de órganos de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, según el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme al Art. 40° Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, Norma IV, Principio de Legalidad - Reserva de la Ley en el Inc. F) segundo párrafo expresa: "Los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley"; y en el Art. 41 segundo párrafo establece expresamente: "Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administre, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, es necesario aclarar, que la Municipalidad Provincial de Chincheros, cobra impuestos predial, vehicular, infracciones al Reglamento de Tránsito, arbitrios servicio de agua, limpieza pública entre otros. Dichas cobranzas no se pudo efectuar debido a que el gobierno central, ha dispuesto el **aislamiento social obligatorio** (cuarentena), para evitar el contagio fácil en la población con la enfermedad denominada "**corona virus**" ( **CODIV 19**) desde el 15 de marzo del 2020 hasta el 30 de junio del 2020, mediante los dispositivos denominados "decretos supremos" que son los siguientes: Decretos Supremos N°051-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°075-2020-PCM, N°083-2020-PCM, N°094-2020-PCM y N°116-2020-PCM entre otros;

Que, es política de la actual gestión brindar a su contribuyente las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, otorgando beneficios de amnistía de sus deudas y así ampliar las tributaciones que nos permitan cumplir con metas establecidas, así como Base Tributaria, lo cual contribuye al sostenimiento de la administración municipal;

Que, ahora bien también se tiene la prestación del servicio sometido a constante régimen de fiscalización y control efectuado por la Policía Nacional del Perú, el cual han originado la acumulación de infracciones tanto al tránsito como al transporte, por parte de conductores y propietarios de vehículos privados y los destinados al servicio de transporte público, los que después del procedimiento administrativo, se encuentran pendiente de cobro, tanto en la vía administrativa, como en la vía coactiva;

Que, mediante Informe N°031-2020-MPCH/OR, con registro de gerencia N° 2340 de fecha 30 de junio del 2020, el Responsable de la Oficina de Rentas remite el Proyecto de Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria (...);

Que, mediante Informe Legal N° 147-2020-MPCH/U.A.L., con registro de gerencia N° 3468, de fecha 09 de julio del 2020, la Asesora Legal de la Municipalidad Provincial de Chincheros OPINA: ARTICULO PRIMERO. - Declarar la acción de Visto Bueno, así mismo se remita el presente al Concejo Municipal para su APROBACION previa revisión correspondiente por parte de los Regidores (...);



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año de la Universalización de la salud"  
2019 - 2022



Estando a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y contando con el VOTO UNANIME, con Dispensa de Lectura y Aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTIA TRIBUTARIA DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO y PROVINCIA DE CHINCHEROS-APURIMAC.

### TITULO I.

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo Primero. - Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza es de aplicación en el ámbito del Distrito y Provincia de Chincheros, Departamento de Apurímac.

##### Artículo Segundo. - Finalidad

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer facilidades para la regularización de los pagos por propiedades inmuebles ante la Administración Tributaria Municipal; pago por infracción al Reglamento de Tránsito; pago por servicio de agua y limpieza pública.

##### Artículo Tercero. - De las Facilidades

1. Exonerar el 100% del interés moratorio a todos los propietarios de inmuebles urbano y rústico, que adeudan muchos años y que pagan por primera vez, se les cobrará 6 años atrás y con el presente año pagaran solamente por 7 años.
2. Exonerar el 100% del interés moratorio a todos los propietarios de inmuebles urbanos y rústicos que alguna vez hayan pagado se les considerará 04 años atrás y con el presente año deberán pagar solo por 05 años.
3. El pago por Infracción al Reglamento de Tránsito con vehículos motorizados, se efectuará con el descuento del 17% en las infracciones Muy Graves del M-41 y los Graves desde G-01 hasta G-72; con excepción de M-40 en lo que corresponde a la infracción por primera vez y la M-42 pagaran con descuento del 23.30% de lo establecido en la escala de multas. Referente a las infracciones Leves del L-01 al L-08 pagaran con descuento del 30 % de lo establecido en la escala de multas.
4. El pago por infracción al Reglamento de Tránsito cometido por peatones será descontado el 60% de la multa establecida con excepción de la infracción Grave de A-01 que será descontado el 40% de lo determinado.
5. En el pago por el servicio de agua y limpieza pública, se exonera el 100% de los intereses de los meses de febrero, marzo, abril y mayo del 2020. Así mismo podrán pagar en partes de deuda que hayan contraído.

##### Artículo Cuarto. - Forma de Pago

La forma de pago será al contado, en la Unidad de Caja de la Municipalidad Provincial de Chincheros, no aceptándose fraccionamientos en el caso de impuesto predial e infracción al reglamento de tránsito.

**Artículo Quinto. - FACULTESE** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas reglamentarias a que hubiera lugar para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, si fuera necesario.

**Artículo Sexto. - ENCARGUESE**, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Unidad de Rentas, Unidad de Caja y demás órganos competentes.

**Artículo Séptimo. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto destinar los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente ordenanza, igualmente, encargar a las oficinas de contabilidad y logística el apoyo esmerado en los trámites para la adquisición de bienes y servicios.

**Artículo Octavo. - DEROGAR** toda norma que se oponga o contravenga a la presente Ordenanza Municipal

**Artículo Noveno. - DISPONER**, que la presente ordenanza entre en vigencia desde la fecha de su publicación en el portal Web Institucional hasta el 31 de diciembre del 2020.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

NGNR/rvb.  
DISTRIBUCION:  
Gerencia 01  
U.R/CAJA 02  
IMAGEN 01  
OCI 01  
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHINCHEROS-APURIMAC  
  
**Nito G. Najarro Rojas**  
ALCALDE